

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN Y REGISTRO DE ALCOHOL NO POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA A LA SOCIEDAD EQUIPOS INGENIERÍA Y SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO S.A.S. “EQSOL S.A.S.”

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo a la Ordenanza 030 de 2017, Ley 1816 de 2016, la Ley 693 de 2001, Ley 2005 de 2019, Decreto 591 de 2019, y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por Decreto 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1816 de 2016, establece que todos los productores e importadores de alcohol potable y alcohol no potable deberán registrarse en el Departamento en el cual se produzca y/o introduzca el producto, el cual se hace con el fin de llevar un control por parte del departamento y de establecer con exactitud quien actúa como importador, proveedor, comercializador y consumidor del alcohol potable y no potable.

Que según lo dispuesto por el Decreto 591 del 19 de septiembre de 2019, se reglamenta la producción, introducción y comercialización del alcohol potable y no potable en la jurisdicción del Departamento de Boyaca.

Que es competencia de la Dirección de Recaudo y Fiscalización del Departamento de Boyacá, establecer los controles al alcohol potable y no potable, los cuales serán aplicables a cualquier persona natural, jurídica o empresa industrial y comercial del estado, que desee almacenar, transportar, distribuir o comercializar los productos antes señalados, en la jurisdicción del Departamento de Boyacá.

Que la sociedad **EQUIPOS INGENIERÍA Y SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO S.A.S. “EQSOL S.A.S.”** identificada con Nit. 900.502.913-9, representada legalmente por **ANGELA PATRICIA ACEVEDO QUEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.378.636, expedida en la ciudad de Tunja, según certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2020, matricula No. 02186895 del 28 de febrero de 2012, mediante oficio de fecha 4 de junio de 2020, solicita registro como introductor de alcohol no potable.

Que la sociedad **EQUIPOS INGENIERÍA Y SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO S.A.S. “EQSOL S.A.S.”** identificada con Nit. 900.502.913-9, tiene dirección de notificación judicial ubicada en la carrera 22 No. 118 -77, apartamento 502 de la ciudad de Bogotá

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: Oficio de solicitud, certificado de Cámara de Comercio, RUT, certificado de Procuraduría y Contraloría, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, entre otros requisitos requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que la sociedad **EQUIPOS INGENIERÍA Y SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO S.A.S. “EQSOL S.A.S.”** identificada con Nit. 900.502.913-9, reúne los requisitos exigidos por la Ley 1816 de 2016, los cuales son reafirmados por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda de la República de Colombia según concepto No. 2-2017-008778, ley 2005 de 2019, Decreto 591 de 2019, Ordenanza 030 de diciembre de 2017 y demás normas concordantes.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN Y REGISTRO DE ALCOHOL NO POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA A LA SOCIEDAD EQUIPOS INGENIERÍA Y SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO S.A.S. “EQSOL S.A.S.”

Que es deber de la administración departamental dar cumplimiento al principio de celeridad en los procesos en la administración Departamental
Que posterior a la revisión de la documentación presentada esta es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana, y por tal razón y en caso de cualquier falsedad en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedor.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, como introductor de alcohol no potable a la sociedad **EQUIPOS INGENIERÍA Y SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO S.A.S. “EQSOL S.A.S.”** identificada con Nit. 900.502.913-9, representada legalmente por **ANGELA PATRICIA ACEVEDO QUEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.378.636, expedida en la ciudad de Tunja, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar, el registro a la sociedad **EQUIPOS INGENIERÍA Y SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO S.A.S. “EQSOL S.A.S.”** identificada con Nit. 900.502.913-9, representada legalmente por **ANGELA PATRICIA ACEVEDO QUEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.378.636, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado en esta resolución no podrá ceder total o parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

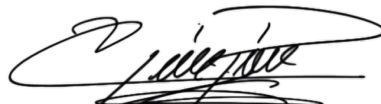
ARTÍCULO CUARTO: Conceder vigencia de la resolución por dos (2) años a partir de la fecha de su expedición prorrogable por un término igual a través de acto administrativo motivado expedido por el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al contribuyente que la Dirección de Recaudo y Fiscalización realizará visitas aleatorias con el objetivo de verificar el inventario de consumo de alcohol neutro, el correcto almacenamiento del mismo y el cumplimiento del objeto concedido a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 030 de 2017, Artículo 485, parágrafo 1 el cual deberá ser presentado ante el funcionario que expidió la presente resolución dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ANTONIO PÉREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización